UNIVERSIDAD DE CHILE

CREA GRADO DE MAGÍSTER EN GESTIÓN TERRITORIAL DE RECURSOS NATURALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS; Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0017815

Santiago, 16 de mayo de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con fecha 16 de junio de 2016; el Acuerdo N°97 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria efectuada el 17 de octubre de 2017; el Acuerdo N°031/2018 del Senado Universitario, adoptado en Sesión Plenaria N°489 efectuada el 19 de abril de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°466, de 18 de diciembre de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2016, acordó la creación del programa académico conducente al grado de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales, y la aprobación del respectivo Reglamento y Plan de Formación.

4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°489, efectuada el día 19 de abril de 2018, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene por objeto formar graduados con una alta competencia para enfrentar y resolver problemas en los ámbitos de la gestión de los recursos naturales y del territorio. Para esto el Programa se plantea como objetivos específicos los siguientes: i) Proveer un ambiente interdisciplinario donde se discutan las diferentes perspectivas ligadas a la gestión de recursos naturales; ii) Capacitar a los graduados para la comprensión, desarrollo y aplicación de las etapas del ciclo de gestión territorial; y iii) Abordar de manera autónoma, rigurosa e innovadora, problemas propios de su campo laboral, ya sea en el ámbito de la investigación como en el ejercicio profesional ligado a la gestión de recursos naturales.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO:

1.- Créase el programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales, que será impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales:

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN GESTIÓN TERRITORIAL DE RECURSOS NATURALES

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece normas específicas del Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales, administrado por la Facultad de Ciencias Agronómicas. En particular, el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas decidirá en todos aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por la/el Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Agronómicas, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgado y con consulta al Comité Académico.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

La Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile ofrece el Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales, con el objetivo de formar graduados con una alta competencia para enfrentar y resolver problemas en los ámbitos de la gestión de los recursos naturales y del territorio. Para lo anterior el Programa se plantea como objetivos específicos los siguientes: i) Proveer un ambiente interdisciplinario donde se discutan las diferentes perspectivas ligadas a la gestión de recursos naturales; ii) Capacitar a los graduados para la comprensión, desarrollo y aplicación de las etapas del ciclo de gestión territorial; y iii) Abordar de manera autónoma, rigurosa e innovadora, problemas propios de su campo laboral, ya sea en el ámbito de la investigación como en el ejercicio profesional ligado a la gestión de recursos naturales.

Los egresados del GESTREN desarrollarán su trabajo basados en el concepto de territorio, sus componentes y su funcionamiento. Su formación estará basada en el conocimiento de las distintas etapas del ciclo de gestión, ya se especializándose en el desarrollo de conocimiento (etapas de evaluación y diagnóstico) o bien en la aplicación del conocimiento en las etapas de planificación y ejecución de medidas para el uso sustentable de los recursos naturales. Esto lo harán manejando metodologías, tanto cuantitativas como cualitativas, lo que les permitirá abordar problemas complejos en el uso de los recursos naturales, usando un enfoque territorial, vale decir integrando disciplinas y los componentes social, cultural, económico y ecológico. A partir de este perfil general, el Programa define dos sub-perfiles de graduados:

Modalidad profesional: El graduado se especializará en conocimientos específicos sobre el diseño de planes, programas y estrategias de uso de los recursos naturales a nivel territorial y la ejecución de dichas herramientas, siendo capaz de proponer soluciones que eviten o resuelvan conflictos de uso de los recursos naturales.

Modalidad académica: El graduado dominará el método científico, lo que le permitirá desarrollar investigación que genere conocimiento para la evaluación y diagnóstico del estado de los recursos naturales en un territorio. Esto lo hará utilizando principalmente metodologías de análisis espacial e integrando los componentes del territorio.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La responsabilidad de la administración académica del Programa conducente al Grado de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales corresponde a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, a través del Director de Escuela de Postgrado, del Consejo de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa, con el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios.

Artículo 4°

Las funciones, atribuciones y deberes del Director de Escuela de Postgrado y del Consejo de la Escuela de Postgrado, así como las características y normas generales de funcionamiento del mencionado Consejo, están establecidas en el Reglamento General de Facultades.

Artículo 5°

El Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad es su máxima autoridad y está tanto a cargo de dirigir la administración académica como de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias.

Artículo 6°

El Claustro del Programa lo conforman académicos que cultivan las disciplinas de éste, mediante investigación y vinculación con el medio. El ingreso del académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

En una nómina permanentemente actualizada y pública, los integrantes del Claustro del Programa serán profesores de la Facultad de Ciencias Agronómicas o de otras unidades académicas de la Universidad de Chile y pertenecerán, a cualquier carrera o categoría académica.

Artículo 7°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales cuenta con integrantes nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. El Comité Académicos del Programa está conformado por cuatro (4) académicos pertenecientes al claustro académico, quienes han elegido a uno (1) de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Es responsabilidad de este Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 8°

Corresponderá al respectivo Comité Académico:

a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;

b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
d) Aprobar al profesor Director de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante;
e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda; y
g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 9°

Para postular al Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales se requiere estar en posesión del grado de Licenciado(a) en Recursos Naturales Renovables o del título de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables, otorgado por Universidades nacionales o extranjeras reconocidas por el Estado pertinente; o de título profesional o grado universitario en el área de recursos naturales u otras áreas afines -tales como agronomía, forestal, veterinaria, biología, química ambiental y geografía - cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile lo que será determinado por el Comité Académico.

Artículo 10°

Los postulantes serán seleccionados por el Comité Académico del Programa, de acuerdo con la disponibilidad de matrícula fijada anualmente. Las competencias que se requieran para ingresar al Programa, serán evaluadas por este Comité, a través de los antecedentes debidamente autentificados entregados por el alumno y una entrevista personal. Los antecedentes requeridos y su respectiva ponderación se comunicarán oportunamente en la convocatoria que realice el llamado

a postulación al presente programa. Los mecanismos que se definan para la selección de los/as postulantes siempre obedecerán a criterios objetivos, cuidando de no establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

Artículo 11°

Una vez aceptado el postulante, el Comité Académico del Programa procederá a nominarle un Profesor Tutor de entre los académicos del claustro, quien orientará al estudiante en la elección de cursos electivos y la planificación de su carga académica.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 12°

El Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales está diseñado para tener una duración regular de cuatro (4) semestres académicos en jornada diurna completa, período que considera el desarrollo de cursos, seminarios y talleres, así como de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 13°

Las actividades curriculares serán evaluadas en escala de uno (1,0) a siete (7,0), donde la nota mínima de aprobación de éstas será de cuatro (4,0). El promedio mínimo ponderado acumulado para permanecer en el Programa será de un cuatro (4,0).

Artículo 14°

Las actividades curriculares del Plan de formación se expresarán en créditos, correspondiendo 1 crédito a 25 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea el alumno para cumplir los requerimientos del Programa.

Artículo 15°

El Programa conducente al grado de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales cuenta con una carga académica de 92 créditos como mínimo, con un Plan de Formación que comprenderá cursos, distribuidos tanto en Cursos Obligatorios como Electivos (que suman un mínimo total de 50 créditos) y la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (con un total de 42 créditos). Son Cursos Obligatorios aquellos que deben ser tomados por todos los alumnos que ingresen al Programa. Son Cursos Electivos aquellos que complementan la formación del estudiante y son de libre elección de éste. El registro de asistencia será determinado por cada académico en su actividad curricular, a quien, en caso de señalar su exigencia, le corresponderá realizar un registro efectivo de la misma, el cual deberá ser entregado Secretaria de Estudios para su registro, y deberá señalar la consecuencia académica aparejada a su incumplimiento.

El postulante podrá solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autentificados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. No obstante, el reconocimiento de las actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 16°

La permanencia mínima de un alumno en el Programa será de un (1) año y una máxima de tres (3) años incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis. Excedido ese tiempo límite, perderá su calidad de estudiante.

Sólo en casos fundados y por una sola vez, los alumnos podrán ser readmitidos en el Programa, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa para rendir dicho Examen solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

TÍTULO VI

DEL PLAN LECTIVO

Artículo 17°

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico del Programa, considerando 22 créditos en cuatro (4) Cursos Obligatorios y 28 créditos de entre varios Cursos Electivos, distribuidos en 12 créditos de Cursos Electivos de Modalidad y 16 créditos de Cursos Electivos Generales.

Los alumnos deberán inscribir un mínimo de dieciséis (16) y un máximo de treinta y dos (32) créditos en cada semestre, y aprobar como mínimo un 50% de los cursos inscritos en un semestre.

Son Cursos electivos de la modalidad profesional aquellos que permitan mejorar su ejercicio profesional en el diseño de planes, programas y estrategias de uso de los recursos naturales a nivel territorial, en tanto que en la modalidad académica introducen al alumno en el método científico para la evaluación y diagnóstico del estado de los recursos naturales en un territorio.

Aunque solo con un carácter de Cursos Electivos, se puede incluir como actividad curricular a cursos ocasionales de corta duración, ofrecidos por profesores/científicos/profesionales destacados dentro o fuera del Programa, que deberán cumplir con los mismos requisitos de aprobación que el resto de los cursos electivos del programa, donde el programa, contenido y número de créditos del curso corto deberá ser aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII

DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 18°

El Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales contempla la realización de un Trabajo de Graduación que podrá consistir en una Tesis de Grado o una Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

La Tesis de Grado consistirá en una investigación original e individual, centrada en un área de la disciplina o en un problema específico de ella. Este problema planteado deberá ser definido según las diferentes temáticas que desarrollan en el programa de magister con el fin de entregar una

respuesta contextualizada a través de la tesis de grado. El análisis del problema presentado así como la capacidad creativa e innovadora del candidato será crítica al momento de presentar este trabajo final de grado. La tesis deberá ser escrita en castellano o inglés, en formato de artículo científico para su eventual publicación.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo individual y escrito, en el que el postulante deberá mostrar manejo del conocimiento del tema y la aplicación de las competencias profesionales desarrolladas durante el Programa. La actividad formativa estará enmarcada en las necesidades específicas de una institución pública o empresa externa. En el caso de que empresa externa esté asociada a la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, será necesario destacar las componentes académicas y diferenciadas de un informe técnico.

Artículo 19°

El alumno podrá elegir su tema de Trabajo de Graduación a partir de un listado que al efecto publique el Comité Académico. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de que el alumno proponga un problema a investigar diferente a los que aparecen en el listado proporcionado por el Comité.

Artículo 20°

El tema deberá ser propuesto por el estudiante por medio de un Proyecto de Trabajo de Graduación, patrocinado por un profesor perteneciente al claustro académico. El Proyecto de Trabajo de Graduación deberá ser desarrollado dentro de las actividades de los cursos de Taller de Proyecto de Graduación I y Taller de Proyecto de Graduación II.

El Proyecto debe ser aprobado por el Comité Académico, de acuerdo a informe de una Comisión Evaluadora compuesta por dos (2) profesores del claustro (distintos a quienes respaldan la propuesta) y un (1) integrante del Comité Académico o su representante, quien la presidirá. En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos (2) meses para presentar un nuevo Proyecto. Si este Proyecto es rechazado por segunda vez, el alumno será eliminado del Programa.

Una vez aprobado el Proyecto, el Comité Académico designará al profesor Director de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, a proposición del estudiante, quien orientará al alumno en la ejecución de su Trabajo de Graduación. Se permitirá como máximo dos profesores Directores de tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis quienes deberán pertenecer al claustro académico o uno de éstos podrá ser un profesor visitante quien solo puede ser codirector.

Artículo 21°

La Comisión Evaluadora del Trabajo de Graduación estará constituida por el(los) profesor(es) Director(es) de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, por dos (2) profesores Consejeros quienes deben pertenecer al claustro (distintos a quienes dirigen el trabajo de graduación) y un (1) integrante del Comité Académico o su representante, quien la presidirá. Los integrantes de la Comisión Evaluadora del Trabajo de Graduación serán designados por el Decano de la Facultad.

Son funciones de la Comisión Evaluadora del Trabajo de Graduación (Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis):

a) Participar en la discusión y estar en conocimiento del avance del Trabajo de Graduación.
b) Calificar el Trabajo de Graduación.

Artículo 22°

Durante el desarrollo del Trabajo de Graduación el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un (1) Informe de Avance, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. El documento final del Trabajo de Graduación deberá considerar las sugerencias de la Comisión.

Una vez finalizado el Trabajo de Graduación, será presentado en tres (3) ejemplares a la Dirección de la Escuela de Postgrado para gestionar el trámite de evaluación.

El Director de la Escuela de Postgrado solicitará a la Comisión Evaluadora evaluarla y calificarla, en un plazo no superior a tres (3) semanas, donde la calificación será expresada:

a) De 4,0 a 4,9 Aprobado
b) De 5,0 a 5,9 Aprobado con Distinción
c) De 6,0 a 7,0 Aprobado con Distinción Máxima

El Trabajo de Graduación deberá ser aprobado en forma unánime por los Profesores integrantes de la Comisión Evaluadora. En caso de reprobación, el Director de la Escuela de Postgrado fijará, a sugerencia de la Comisión y dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del Acta de Reprobación, una segunda y última oportunidad de presentación. Si el Trabajo de Graduación nuevamente no es aprobado, el estudiante será eliminado del Programa.

TÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23°

El Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales culminará con la aprobación de las actividades curriculares del plan de formación y del Examen de Grado que se rendirá en las fechas que determine el Director de la Escuela de Postgrado, una vez que el Comité Académico haya comprobado que el alumno ha cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del Programa. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

El Examen de Grado será público y versará sobre el Trabajo de Graduación, sus fundamentos y su relación con los conocimientos del programa. Se realizará ante la Comisión Evaluadora compuesta por dos miembros y un académico externo al Programa o la Facultad y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina, designada por el Decano.

El Examen de Grado será presidido por el Decano, quien podrá delegar dicha función.

El examen de grado será calificado en la escala 1 a 7. La calificación del examen de grado corresponderá al promedio de las calificaciones de los miembros que integran la Comisión Evaluadora y un académico externo, no pudiendo ninguna de ellas ser inferior a cuatro (4,0).

En caso de reprobación, la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Comité Académico que otorgue al alumno una segunda y última oportunidad, dentro de los próximos doce (12) meses siguientes a la fecha de reprobación.

Artículo 24°

El Examen de Grado deberá ser rendido por el alumno entre el tercer y sexto semestre después de haber ingresado al Programa, habiendo cumplido con todos los requisitos académicos para ello.

TÍTULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25°

El Grado de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales que otorga la Universidad de Chile, lo obtendrá el estudiante que haya aprobado las actividades curriculares del plan de formación y una tesis o una actividad formativa equivalente a tesis. En ambos casos se requiere aprobar el examen de grado. En el Diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando la calificación expresada en conceptos. La nota final de aprobación del Grado de en Gestión Territorial de Recursos Naturales será calculada de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

a) Promedio ponderado de calificación de los Cursos Obligatorios y Electivos

55 %

donde el Promedio ponderado de calificación de los Cursos Obligatorios y Electivos será expresado:

a) De 4,0 a 4,9 Aprobado
b) De 5,0 a 5,9 Aprobado con Distinción
c) De 6,0 a 7,0 Aprobado con Distinción Máxima

b) Calificación del Trabajo de Graduación.

35 %

c) Calificación del Examen de Grado

: 10 %

donde la Calificación del Examen de Grado será expresada:

a) De 4,0 a 4,9 Aprobado
b) De 5,0 a 5,9 Aprobado con Distinción
c) De 6,0 a 7,0 Aprobado con Distinción Máxima

TÍTULO X

DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 26°

Si bien el alumno puede renunciar voluntariamente, será eliminado del Programa del Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales en las siguientes situaciones:

a) Interrupción de estudios sin la anuencia del Director de Postgrado de la Facultad, previo informe del Comité Académico del Programa (inasistencia promedio mayor del 30% en los cursos del programa).

b) Reprobación de dos (2) o más cursos o una segunda reprobación en uno (1) de ellos.

c) Reprobar por segunda vez el Proyecto del Trabajo de Graduación o el Trabajo de Graduación propiamente tal.

d) Exceder el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico.

e) Permanencia de más de un (1) semestre sin cursar algún curso, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la Defensa del Trabajo de Graduación, o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.

f) Reprobar en segunda oportunidad el Examen de Grado.

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio

El Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Gestión Territorial de Recursos Naturales, serán aplicables a todos los estudiantes que se encuentren matriculados en el programa a partir del año 2018.

B. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios contempla la aprobación de un total de 92 créditos. El alumno deberá aprobar todos los Cursos Obligatorios indicados(*), que con la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis totalizan 64 créditos. Por otra parte deberá aprobar, de un listado de **Cursos Electivos** válidos para el Programa e informado anualmente a los alumnos, un mínimo de **28 créditos**, considerando las recomendaciones de su profesor tutor.

Año	Semestre I	Créditos	Semestre II	Créditos

UNIVERSIDAD DE CHILE

1	Evaluación y diagnóstico Territorial de RRNN*	8	Taller de proyecto de Graduación II*	3
	Planificación y manejo territorial de RRNN*	8	Electivo de modalidad (b)	4
	Taller de proyecto de Graduación I*	3	Electivo de modalidad (c)	4
	Electivo de modalidad (a)	4	Electivo general (a)	4
			Electivo general (b)	4
			Electivo general (c)	4
2	Semestre III	Créditos	Semestre IV	Créditos
	Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	18	Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	24
	Electivo general (d)	4		

* Curso obligatorio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector